



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Resuelve Notificaciones
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Bancolombia S.A
Ejecutados: Oscar Escobar Ramírez
Yuly Adriana Sánchez Barrera
Radicado: 630013103003-2022-00092-00

Septiembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial de la organización ejecutante acercó evidencia de envío de la notificación personal del mandamiento ejecutivo que remitió a la parte ejecutada.

Revisadas las piezas en mención se tiene que el acto de enteramiento respecto de Oscar Escobar Ramírez se ajusta a las previsiones del artículo 8 de la Ley 2213/2022, habiendo acompañado el acuse de recibo correspondiente, de modo que se acepta.

Ahora, en lo tocante a Yuly Adriana Sánchez Barrera, se aprecia que remitió una citación para diligencia de notificación personal a una municipalidad distinta a la informada en la demanda, pues se envió a la Carrera 12 # 22-19 de Armenia, siendo lo correcto al municipio de Génova.

Además, en la citación remitida se previno a la ejecutada sobre el inicio del término de traslado de la demanda cuando ello no es propio de la citación de que trata el artículo 291 del C.G.P.

En consecuencia, no se acepta la notificación desplegada respecto de la comentada ejecutada y se requiere a la parte actora para que la agote en el lugar y forma correctos, bien sea en forma física o en el canal digital que se relievó en el numeral décimo del mandamiento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**



Estado # 143 del 16-09-2022

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ba2166df093437d0a78e1820a862a8b8ffb36d1b73b0aa8f70ac4dd34220d0f**

Documento generado en 15/09/2022 09:36:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>